

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9788

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 y 3 Septiembre de 1929)

Núm. 1885

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—Circular

Se advierte a los Señores Alcaldes que para la provisión de las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad, los Ayuntamientos deberán ajustarse a las siguientes reglas:

1.ª Los Ayuntamientos anunciarán a concurso sus Titulares vacantes o desempeñadas interinamente, dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquéllas.

2.ª El anuncio-convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia concediendo un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de instancias.

3.ª El anuncio-convocatoria contendrá: 1.º Que es condición necesaria para ser admitido en el concurso pertenecer al Cuerpo de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad; 2.º La categoría en que esté clasificada legalmente la plaza vacante y la consignación con que aparece dotada en presupuesto; 3.º La escala de méritos establecida en el apartado c) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de Inspectores Municipales de Sanidad de 9 de febrero de 1925; y 4.º Para el caso de no tener aprobado el Ayuntamiento respectivo el Reglamento orgánico de sus funcionarios facultativos, la manifestación de que las condiciones que se fijan en la convocatoria referentes a los derechos y deberes de los Médicos Titulares, se considerarán como parte integrante de aquéllas, y la de que los nombramientos que en tales casos recaigan revestirán carácter de propiedad.

Los Señores Alcaldes cuidarán de la exacta aplicación de las reglas trascritas, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento serán impuestas las sanciones correspondientes.

Palma 3 de septiembre de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 1886

VEDADOS DE CAZA.—CIRCULAR

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campos del Puerto, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 10 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902; declarar Vedado de Caza a los efectos de dicha Ley, la finca denominada «Els Mateus» propiedad de Don Juan Lladó Vanrell, vecino de dicha villa, de cin-

co hectáreas, lindando por Norte con fincas de Guillermo Ballester Amer y Nicolás Pizá Prohens, por Sur con fincas de herederos de Juan Ballester Oliver, por Este con fincas de Pedro Juan Miró y Juana Moll Oliver y por Oeste con finca de Damián Talladas Más.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 31 de agosto de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

REGLAMENTO

para la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en ejecución de la ley de Bases de 29 de junio de 1911 y del Real decreto-ley de 26 de julio de 1929.

CONCLUSIÓN (1)

La negligencia por parte de la Cámara encargada de redactar o imprimir la Memoria, motivará la formación de expediente por la Dirección general de Comercio, y ésta podrá imponer como sanción una multa de 250 a 2.500 pesetas a quien del expediente resulte culpable. En caso de reincidencia, se encargará a otra Cámara de la zona la misión de redactar e imprimir la Memoria, a costa de la Cámara que haya dejado incumplida esta obligación, sin perjuicio de que por la Dirección general de Comercio se depuren responsabilidades y se imponga, si procede, previo informe del Consejo Superior, la más grave sanción que correspondiera.

El Ministerio de Economía Nacional y el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación podrán destinar anualmente una cantidad a premiar la Memoria que consideren digna de ello, no sólo por sus cualidades intrínsecas, sino también por la prontitud que, en proporción de los datos que contengan y de las dificultades vencidas para obtenerlos, consideren merecedora de ello, como también a las dos o tres Cámaras que con más esfuerzo y celo hayan facilitado los datos. La Cámara premiada no podrá serlo nuevamente hasta que hayan transcurrido tres años.

Artículo 87. A los efectos contencioso-administrativos a que hubiere lugar, la resolución del Ministerio de Economía Nacional dará fin a la vía gubernativa en las cuestiones reglamentarias de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

(1) Véase el B. O. núms. 9786 y 9787.

CAPITULO VIII

De las Asambleas de Cámaras.

Artículo 88. El Cuestionario de las Asambleas generales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que se celebren en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 79, en relación con el apartado octavo del artículo 112, será dado a conocer con una anticipación, al menos, de un mes, salvo en casos extraordinarios que exijan que este plazo se acorte.

Artículo 89. En estas Asambleas, únicamente podrán estar representadas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación españolas, con exclusión de cualesquiera otras entidades.

Artículo 90. Las Cámaras sólo podrán conceder su representación a miembros Vocales cooperadores o Secretarios de las mismas.

Las que no puedan asistir por representación directa a las Asambleas podrán delegar en miembros o Secretarios de otras Cámaras.

Artículo 91. Cada Cámara podrá estar representada por cuatro personas, como máximo. Las que no tengan representación directa no podrán estar representadas por más de un Delegado.

Ninguna de las personas que asistan a las Asambleas podrán reunir más de dos representaciones.

Artículo 92. En las Asambleas, cada Cámara tendrá un solo voto, del que podrá hacer uso exclusivamente el representante por ella a este objeto designado.

Para prevenir los casos de enfermedad o de ausencia, la Cámara correspondiente podrá establecer, en cuanto al derecho de emitir el voto, un orden de sustitución entre sus representantes.

Artículo 93. La representación se acreditará por medio de un documento expedido y formalizado debidamente por la Cámara que la haya concedido.

Artículo 94. Las Cámaras que no hayan tenido representación directa ni indirecta en las Asambleas, podrán adherirse a posteriori a sus acuerdos para que su adhesión conste en las Memorias de aquéllas.

Artículo 95. Los trabajos de las Asambleas de las Cámaras serán dirigidos por una Mesa compuesta de un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

Artículo 96. En las Asambleas se discutirán solamente los asuntos que sean objeto de la convocatoria. Por excepción, podrán discutir, además las proposiciones que, presentadas a la Cámara de la localidad en que se celebre la Asamblea antes de la sesión preparatoria de ésta, sean luego tomadas en consideración por la Mesa.

Las proposiciones tomadas en consideración serán sometidas al dictamen de una Comisión, compuesta de siete miembros, elegidos por la Asamblea, y de la cual forman parte, además los Secretarios de ésta.

Artículo 97. La Asamblea celebrará una sesión extraordinaria en acto público inaugural, una sesión solemne de clausura y las sesiones privadas y públicas de trabajo que la misma acuerde en la sesión preparatoria.

Artículo 98. La Asamblea, también

en su sesión preparatoria, acordará dividirse en el número de Secciones y nombrará las Comisiones y Ponencias que estime conveniente para la mayor facilidad y buen orden de los trabajos. Cada Sección y cada Comisión nombrará su propio Presidente.

Artículo 99. La duración de los discursos que se pronuncien en las sesiones de trabajo no podrá exceder nunca de diez minutos, y de cinco las rectificaciones.

Artículo 100. Son atribuciones de los Presidentes:

Fijar el orden del día, dirigir y encauzar las discusiones, someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente discutidos y firmar con los Secretarios las actas y los acuerdos o dictámenes.

Artículo 101. Es incumbencia de los Secretarios: Redactar y suscribir las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta; tomar, al efectuarse las votaciones, las notas oportunas y dar cuenta del resultado de las mismas.

Artículo 102. Sustituirán al Presidente en la Asamblea los Vicepresidentes, por el orden en que hayan sido elegidos.

Los Secretarios de la Asamblea lo serán también de las Secciones en que ésta se divida, en el orden que la Mesa determine.

Artículo 103. De las gestiones necesarias para llevar a feliz término las conclusiones adoptadas por las Asambleas, así como de transmitir aquéllas al Ministerio de Economía Nacional, se encargará el Consejo Superior de las Cámaras.

CAPITULO IX

De las elecciones de representantes de las Cámaras y de los intereses que en éstas están agrupados.

Artículo 104. Las elecciones de representantes de las Cámaras en organismos Centrales se sujetarán a las siguientes reglas:

Primera. Cuando el número de representantes a elegir sea el de 10, elegirán uno las Cámaras de Comercio de cada una de las siguientes zonas:

1.ª Castilla la Nueva. (Provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.)

2.ª Castellano-Leonesa. (Provincias de Valladolid, Palencia, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila y León.)

3.ª Aragón. (Provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.)

4.ª Vasco-Navarra. (Provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.)

5.ª Catalano-Balear. (Provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.)

6.ª Andalucía Occidental. (Provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz e Islas Canarias.)

7.ª Andalucía Oriental. (Provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería.)

8.ª Levante. (Provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.)

9.ª Oeste. (Provincias de Cáceres, Badajoz, Zamora y Salamanca.)

10.ª Noroeste. (Provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo.)

Segunda. Cuando el número de representantes a elegir sea inferior a 10 se efectuarán los siguientes acoplamientos:

A) Si el número de representantes es de nueve se fusionarán para elegir sus representantes las dos zonas de Andalucía.

B) Si el número de representantes es de ocho se fusionarán además, para elegir solamente uno, las zonas de Aragón y la Vasco-Navarra.

C) Si el número es de siete se unirán además, para el mismo objeto las del Oeste y Noroeste.

D) Si los representantes son seis, formarán una agrupación las zonas Vasco-Navarra, de Aragón y la Castellano-Leonesa, continuando unidas las del Oeste y Noroeste y las dos de Andalucía.

E) Si es de cinco el número de representantes se acoplará también la zona de Levante a las de Andalucía.

F) Cuando hayan de ser cuatro los representantes a elegir se formará la siguiente división:

- 1.ª Cataluña y Baleares.
- 2.ª Andalucía y Levante.
- 3.ª Aragón, Vascongadas, Navarra, Noroeste y Oeste.

4.ª Castilla la Nueva y región Castellano-Leonesa.

G) Si sólo son tres los representantes que se han de nombrar, la división será como sigue:

- 1.ª Cataluña, Baleares y Levante.
- 2.ª Castilla la Nueva y Andalucía.
- 3.ª Las demás zonas.

H) Por último, cuando el número de representantes que se hayan de elegir sea solamente dos, España se dividirá también en dos zonas, a saber:

- 1.ª Cataluña y Baleares, Aragón, Vascongadas y Navarra, Noroeste y región Castellano-Leonesa.
- 2.ª Levante, Castilla la Nueva, Oeste y Andalucía.

Tercera. Siempre que sea elegido en representación de una Cámara el Presidente o miembro de la Cámara de Industria o de la de Comercio, donde los intereses estén divididos formando dos Corporaciones, se entenderá elegido también el Presidente de la otra, quedando así integrada la representación de los intereses cuya defensa, fomento y protección confía la Ley a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Cuarta. Para las elecciones expresadas, cada Cámara tendrá un número de votos dentro de ciertos límites, proporcional a la cuantía de los intereses por ella representados. A este efecto, se dividirá la totalidad de la recaudación de cada Zona o agrupación de Zonas unidas, por el número doble del de Cámaras en la misma Zona o agrupación, y se computarán a cada Cámara tantos votos como veces el cociente o una fracción del cociente esté comprendido en la suma de la recaudación de la misma Cámara.

Sin embargo, en el caso de que el número de votos que así correspondiese a una Cámara fuese superior a la tercera parte de los que tocasen a todas las demás Cámaras de la Zona o Agrupación, no se le computarán más votos que los comprendidos en esta tercera parte. A las de Madrid y Barcelona, en vez de la tercera, sólo se les computará la cuarta parte.

Para los efectos de la división a que se refiere el primer párrafo de esta regla, en el mes de Septiembre de cada año, en vista de las liquidaciones de los presupuestos o de los datos anteriores, la Dirección general de Comercio y Abastos fijará la cuantía de la recaudación de cada Cámara y la suma que arroje la de cada Zona, dándola a conocer a las Cámaras en el mismo mes.

Contra esta fijación podrán hacerse observaciones durante todo el mes siguiente, y la Dirección, en vista de ellas, hacer las rectificaciones que estime de equidad, dentro de la primera quincena de noviembre; pero en ningún caso podrán servir las observaciones presentadas para impugnar elecciones que se hayan efectuado conforme al cómputo anterior y antes de que hayan transcurrido cuatro meses de la notificación de la suma o de la ratificación de las interinas hecha por la Dirección general.

Quinta. La elección en cada Cámara será hecha por la Corporación en pleno.

Artículo 105. Siempre que se otorgue a las Cámaras representación que afecte exclusivamente a los intereses del comercio o a los de la industria, tomarán parte en las elecciones todas las Cámaras que representen oficialmente dicho género de intereses, aunque en la disposición que conceda la representación expresada emplee un nombre que pueda inducir a la suposición de que no ha querido extenderlo a todas, pues todas las Cámaras son de Industria y son de Comercio, excepto aquellas pocas en que se ha admitido la

separación de intereses. Para que se entienda que la elección debe limitarse a las Cámaras que solamente son de Comercio o exclusivamente de Industria, será preciso que la disposición administrativa lo declare de una manera clara y terminante.

Artículo 106. El Ministerio de la Economía Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá modificar la agrupación de las Cámaras en Zonas, que se hace en el artículo 104, lo mismo para variar la composición de dichas demarcaciones, que para reflejar exactamente la importancia del Comercio y de la Industria, teniendo en cuenta la proporción que el importe del recurso legal de las Cámaras correspondiente a cada uno de esos dos sectores, guarde en cada Zona con el recaudado en todo el Reino y en cada Cámara, con el conjunto de su Zona.

CAPITULO X

Del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Artículo 107. Como órgano central de relación, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación tendrán un Consejo Superior con domicilio en Madrid.

Artículo 108. Este Consejo estará constituido por 14 Vocales, que serán: Diez Presidentes de Cámaras, elegidos por éstas en la forma que dispone el artículo 104 de este Reglamento, y cuatro Presidentes o ex-Presidentes de Cámaras, designados por el mismo Consejo libremente al constituirse.

Cada Cámara remitirá certificación del acta de la elección al Ministerio de Economía Nacional, el cual resolverá sin ulterior recurso las insidencias a que pudiesen haber dado lugar las elecciones, y hará el escrutinio y después la proclamación de los Vocales elegidos, comunicándola al Consejo Superior.

Las Cámaras deberán remitir al Ministerio la certificación de que se habla en el párrafo anterior, dentro de los ocho días siguientes a la elección.

Artículo 109. En la misma forma que dispone el artículo precedente, y a la vez que los Vocales, se elegirá o designará un suplente para cada uno de ellos.

Serán elegibles para suplentes, no sólo los Presidentes de las Cámaras, si no también los ex-Presidentes y los miembros de las mismas, pero no los Vocales cooperadores.

Los suplentes podrán concurrir a las sesiones del Consejo sólo con voz informativa cuando asista el Vocal respectivo, y con todas las facultades de éste cuando el mismo no asista.

Artículo 110. El Consejo se renovará por mitad cada tres años, en el mes de enero inmediato a la renovación trienal de las Cámaras, y en su totalidad al mes siguiente de haber sido renovadas también totalmente estas Corporaciones.

Artículo 111. El Consejo podrá llamar, como asesores a sus reuniones, a Secretarios de Cámaras, para estudios técnicos o consulta de casos relacionados con su experiencia personal.

Artículo 112. Serán atribuciones del Consejo:

1.ª Evacuar las consultas que el Ministro de Economía Nacional o el Director general de Comercio y Abastos le formulen sobre cualquier asunto relacionado con la organización y funcionamiento de las Cámaras, y, por tanto, con las facultades que este Reglamento les otorga en cuanto a su gestión administrativa, redacción de Memorias, celebración de Asambleas, disolución, etc.

2.ª Estudiar y proponer por su propia iniciativa o por orden del Ministro de Economía Nacional o del Director general de Comercio y Abastos, o a petición de las Cámaras, las medidas y disposiciones que convenga adoptar para el estricto cumplimiento de la Ley, los Reglamentos y demás disposiciones por que se rigen estos Organismos.

3.ª Proponer a la Dirección general de Comercio y Abastos visitas administrativas encaminadas a comprobar hechos, corregir deficiencias, a provocar estímulos respecto a Cámaras que, en sentir del Consejo, lo necesiten.

4.ª Dirigirse a las Cámaras en forma de observaciones, consejos o advertencias relacionadas con los mismos fines.

5.ª Evacuar las consultas que el Gobierno o cualquiera de sus Ministros o el Director general de Comercio y Abastos le formulen en relación con los intereses que las Cámaras oficialmente representan.

6.ª Someter, a su vez, dichas consultas al estudio y dictamen de todas las Cámaras del Reino para mayor garantía de acierto.

7.ª Estudiar, como preparación de

posibles soluciones, cuantos problemas económicos estime conveniente, sea por su propia iniciativa, sea a petición de las Cámaras.

8.ª Preparar los programas generales de las Asambleas de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino, y los temas que en ellas hayan de discutirse; convocarlas y organizarlas, fijando, con la autorización del Ministro de Economía Nacional, la fecha y lugar donde hayan de celebrarse, caso de que no exista acuerdo de otra Asamblea general sobre ello.

9.ª Completar la acción de dichas Asambleas cumpliendo sus acuerdos o llevando a cabo las gestiones necesarias para que las conclusiones adoptadas por unanimidad se traduzcan en actos de Gobierno, disposiciones administrativas o proyectos de Ley, y elevar a los Poderes públicos, con los dictámenes de minorías y los votos particulares, si los hubiere, y siempre con expresión de los votos en pro y en contra, las conclusiones que no hayan sido adoptadas por unanimidad.

Artículo 113. Las contestaciones que a las consultas del Gobierno o cualquiera de sus Ministros emita el Consejo Superior respecto a los intereses que representan las Cámaras, nunca se considerarán como expresión unánime de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino, salvo en el caso de que esa unanimidad conste por virtud de adhesión expresa, sino como producto de la deliberación del criterio y de la autoridad de los Vocales que lo constituyen, y en caso de haber precedido consulta a las Cámaras, como expresión también del resultado de las respuestas emitidas.

En su consecuencia:

A) Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación conservan el derecho de discurrir de los informes emitidos por el Consejo Superior de las mismas y de redactar otros en discrepancia con ellos.

B) Los Vocales del Consejo Superior que no estén conformes con un dictamen de mayoría, pueden hacer constar su discrepancia a continuación del mismo, y emitir otro u otros informes, que deben unirse al primero.

C) Todo dictamen verbal o escrito emitido por Vocales del Consejo no acordado en sesión a que no hayan asistido al menos ocho Vocales, se considerará como mera expresión del criterio personal y particular de los que lo emitan, y así deberá hacerse constar.

Artículo 114. El Consejo tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes, primero y segundo, un Tesorero, un Contador y un Secretario, elegidos los cinco primeros por mayoría de votos al constituirse, después de cada renovación trienal y siempre que sea renovado totalmente; y el último, que será permanente y retribuido, por mayoría absoluta y en sesión cuya convocatoria exprese este objeto.

Artículo 115. El Presidente asumirá la representación del Consejo, ejecutará sus acuerdos, convocará y presidirá las sesiones, resolviendo los empates con su voto de calidad, ordenará los cobros y pagos, visará las actas y certificaciones, firmará con el Secretario la correspondencia oficial, dispondrá todo aquello que considere conveniente para la buena marcha del Consejo y para el despacho de las comunicaciones que no deban ser sometidas al Consejo por no contener proposición alguna.

Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en ausencia y enfermedad, y en caso de vacante, hasta que haya sido cubierta. Caso de estar también enfermos o ausentes los Vicepresidentes, presidirá el Vocal que para este efecto elija el mismo Consejo.

El Tesorero custodiará los fondos del Consejo en la forma que éste acuerde.

El Contador intervendrá los documentos de cobro y pago y será responsable de la contabilidad.

El Secretario redactará y firmará con el Presidente las actas, los documentos y toda la correspondencia oficial de Consejo, expedirá las certificaciones con el visado del Presidente, dirigirá los trabajos de las oficinas y tendrá bajo su custodia el archivo, los libros y todos los documentos y objetos que pertenezcan al Consejo.

Además, el Consejo, tendrá a las órdenes del Secretario y para su servicio el personal retribuido permanente que considere indispensable para el funcionamiento de sus oficinas. El nombramiento y destitución de este personal corresponderá al Consejo en pleno.

Artículo 116. El Consejo se reunirá tres veces al año, generalmente en los meses de febrero, junio y noviembre, y además cuantas veces lo disponga su Presidente o lo convoque el Ministro de Eco-

nomía Nacional, o por delegación suya el Director general de Comercio y Abastos. Cuando lo convoque el Ministro o el Director general, éstos podrán presidir todas o parte de sus sesiones.

Cuando haya necesidad de que el Consejo se pronuncie acerca de asuntos urgentes, el Presidente podrá, si considera que no es posible una inmediata reunión del Consejo, comunicar el asunto a los Vocales, para que éstos expongan su parecer con toda la premura necesaria.

Artículo 117. El Consejo deberá hacer y mantener al día, con la colaboración de las Cámaras, el censo general del Comercio, la Industria y la Navegación de España. Dicho censo estará siempre a la disposición del Ministerio de Economía Nacional.

Además el Consejo elevará anualmente al Ministerio de Economía Nacional un estudio, basado en las Memorias comerciales de las Cámaras con las observaciones que estime que de las mismas se deducen respecto a la vida económica.

Artículo 118. Serán ingresos del Consejo:

1.ª Las cuotas anuales que para su sostenimiento le asignarán las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Dichas cuotas no serán inferiores al 2.50 por 100, ni superiores al 4 por 100 de los ingresos de las Cámaras por su recurso permanente.

2.ª Las subvenciones que le conceda el Estado.

3.ª Las subvenciones, donativos, legados, etc., que otras personas jurídicas individuales le otorguen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, y especialmente los Reales decretos de Fomento de 25 de mayo de 1917 y de 23 de abril de 1921, relativos al funcionamiento de la Junta Consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que se declara extinguida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este Reglamento, cada Cámara elevará a la Dirección general de Comercio y Abastos, a los efectos de su aprobación por el Ministerio de Economía Nacional, un proyecto de Reglamento de régimen interior adaptado a esta nueva reglamentación general.

A dicho proyecto acompañarán las Cámaras un fundamentado informe acerca del número de Miembros que entienden han de componerlas, de los grupos y categorías en que, a su juicio, han de dividirse y subdividirse sus secciones, y del número de representantes que unos y otras han de elegir.

El Ministro de Economía Nacional dictará cuantas disposiciones complementarias sean indispensables para dejar organizadas las Cámaras con sujeción a las nuevas normas de este Reglamento general.

Madrid, 26 de Julio de 1929.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno y Zuleta.

(Gaceta 3 agosto de 1929)

NOTA.—Quedan hechas las rectificaciones publicadas en las Gacetas de los días 10 y 14 de agosto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Alberique (Valencia) el que fue nombrado y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de febrero de 1929 (Gaceta del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Pedro Lliso Doménech, Sargento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automóviles, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alberique (Valencia), en comisión; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 26 de agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

(Gaceta 27 agosto de 1929)

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta del 9 de julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si existiesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria. Madrid, 2 de septiembre de 1929.—El Director general, P. D., Manuel Fernández Jiménez.

Relación que se cita

D. Bartolomé Caballero Tejero, Valverde del Camino (Huelva).
D. José Barés Tonda, Hinojos (Huelva).
D. José Barés Tonda, Mancha Real (Jaén).
D. Antonio Martí Funes, Gaspe (Zaragoza).
D. Luis Pascual Pérez Simó, Paterna (Valencia).
D. José García Coquillat, Elche (Alicante).
D. Emilio Girona Baldrich, Rubí (Barcelona).
D. José Baré Tonda, Arjonilla (Jaén).
D. Francisco J. Cereceda de la Quintana, línea de la Concepción (Cádiz).
D. José Barés Tonda, Beas de Segura (Jaén).
D. Martín Herrera Cruz, Isla Cristina (Huelva).
D. Manuel Cerón Bohórquez, Cádiz Diputación provincial.
D. José Idefonso Parés Vázquez, Sargento de Artillería, Vejer de la Frontera (Cádiz), en comisión.

(Gaceta 3 septiembre de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1891

ALCALDIA DE FELANITX

Aprobados debidamente los pliegos de condiciones para la subasta pública de las obras necesarias para la construcción de alcantarillas colectoras en las calles de la Plaza, Sol, Mayor, Pozo de la Villa, Huertos, y Fuente; bajo el tipo de cuarenta y cuatro mil veinte y cinco pesetas setenta y un céntimos, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Felanitx 2 septiembre 1929.—El Alcalde, A. Rigó.—P. A. de la C. M. P.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 110

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno, durante el mes de diciembre de 1927.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 7 de diciembre de 1927.—Presidió el señor Alcalde, don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.
Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de noviembre.

Aprobar la distribución e inversión de fondos para este mes.

Aprobar las cuentas de ingresos de noviembre de la Administración de Arbitrios municipales.

Conceder licencia a don Antonio Castelló Borrás para elevar la fachada número 6, de la calle del Mariscal Foch y colocar dos ventanas.

Adjudicar a don Juan Vidal Gomila el derribo de la casa número 115, de la calle del Conde de Cifuentes, cuyo solar ha de agregarse a la vía pública, pasando a ser propiedad de dicho señor los materiales procedentes del derribo, debiendo entregar al Ayuntamiento la suma de 822'40 pesetas.

Proceder a la rectificación del Padrón de Vecinos, y nombrar escribiente temporero a don Francisco Mercadal Pons con 90 pesetas mensuales.

Asistir a las festividades que celebrará la Iglesia de San Francisco dedicadas a la Inmaculada Concepción de la Virgen, Patrona de España.

Colocar una cartelera en la Plaza de la Constitución y trasladar a las fachadas del Teatro las carteleras existentes en las del Principal.

Adjudicar a don Vicente Mari Mari, por 124.994 pesetas 75 céntimos las obras de construcción del primer edificio escolar «Primo de Rivera».

Nombrar Inspector de las obras del edificio escolar «Primo de Rivera» al Concejal don José Orfila Pons y Asesor Técnico Pedagógico al Maestro de Escuela Nacional Concejal D. Francisco Cardona.

Haberse enterado con satisfacción de los acuerdos tomados en 30 de noviembre último por la Junta de aguas de la Base Naval que se refieren a la Fuente de San Juan; y autorizar a la Jefatura de la misma para levantar el terreno del camino que conduce a la Fuente.

Pagar las subvenciones que para entidades determinadas figuran en el presupuesto vigente.

Quedar enterado del escrito del Médico don Joaquín Gómez Fantova participando que por ahora pueden suspenderse las aplicaciones de rayos X que se venían dando a un niño pobre atacado de parálisis infantil.

Tener presente, al formarse el presupuesto para 1929, la petición de los empleados de la Administración de Arbitrios y de las Oficinas que solicitan aguión al por si es posible mejorarles en algo sus haberes.

El señor Arquitecto formará el presupuesto para pavimentar el resto de la calle del Doctor Orfila hasta el Pasaje de la Paz, obra que se efectuará con el auxilio de los vecinos interesados.

Nombrar el Tribunal compuesto del Alcalde Presidente, el concejal médico don Smeragdo Méndez Cursach, el Farmacéutico don Mauricio Hernández Ponseti y otro Farmacéutico que designará el Colegio de Farmacéuticos, Sección de Menorca, para estudiar las condiciones que concurren entre los dos concursantes que han solicitado la vacante de Farmacéutico Titular y elevar a la Permanente propuesta unipersonal.

Al pleno: Proyecto formado por el Arquitecto Municipal para la construcción de la alcantarilla que empezando en la Plaza de la Explanada, junto a la calle de Vassallo, pase por la Avenida de José M.^a Quadrado, calles del Duque de Crillon, Conde de Cifuentes y del Sol y termine en la Avenida del Dr. Guardia.

Presupuesto de ingresos y gastos de 1928 para los Establecimientos municipales de Beneficencia e Inclusa.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 14 de diciembre de 1927.—Presidió el Señor Alcalde Don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Conforto y Alvarez Margarida y el Suplente Señor Pons Montanari.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.
Aprobar las cuentas de gastos de noviembre último de los Establecimientos Municipales de Beneficencia.

Conceder un aguinaldo de 15 pesetas a cada uno de ocho educandos de la Banda Municipal que han prestado sus servicios gratuitamente durante el presente año.

Conceder el aguinaldo de 75 pesetas al escribiente meritorio Don Juan Quintana Dalmedo.

Quedar enterado de la subvención de 9.285'19 pesetas concedida por la Diputación provincial, por lo que corresponde a este Ayuntamiento por el arbitrio sobre embarque de determinadas mercancías de Menorca durante el ejercicio de 1925-26 y segundo semestre de 1926.

Adquirir una máquina «Dubiet» para que las niñas asiladas en la Casa de Misericordia puedan fabricar géneros de punto.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Don Damián Moysi Albertí, Alcalde que fué de esta ciudad.

Nombrar a Don Bartolomé Carreras Pons, Vocal de la Junta Local de Enseñanza Industrial, para cubrir la vacante producida por renuncia de Don Nicolás Borrás Cardona.

Proceder por la vía de apremio contra los arbitrios sobre Inquilinato correspondiente al año actual.

Conceder licencia a Doña Isabel Escudero, Viuda de Baquero, para cambiar el portal de la calle del Comercio.

Aprobar el proyecto de desmonte de la Avenida de José M.^a Quadrado en el trozo comprendido entre las calles de San Clemente y de Ciudadela con un presupuesto de 11.000 pesetas.

Quedar enterado de la comunicación del Colegio Oficial Farmacéutico de Ba-

leares, Sección de esta ciudad, designando a su Presidente D. Mateo Seguí Barreiras para formar parte del Tribunal de concurso para cubrir la vacante de Farmacéutico Titular; e invitar el propio Colegio para que ponga sustituto para Don Mauricio Hernández Ponseti, que ha dimitido el cargo.

Sujetar al descuento correspondiente para el Montepío de Empleados al Capellán del Cementerio, Capellán del Hospital Civil y al Mayordomo del Hospital así como a los Pasantes de las Escuelas Nacionales.

Comisionar al jardinero municipal para que pase a Barcelona a efectuar gestiones relacionadas con su profesión.

Comprar las herramientas que sean necesarias para la poda de árboles.

Autorizar al señor Moncada, Concejal Inspector, para reponer las faltas que se observen en el arbolado de calles y paseos.

Facilitar la Banda Municipal al Centro Cultural del Ejército y Armada para la función que se ha de celebrar el sábado próximo a favor de la Beneficencia.

Quedar enterado con agrado del acuerdo tomado hoy por la Junta Local de 1.^a Enseñanza felicitando al Ayuntamiento por haber empezado dentro del plazo legal la construcción del edificio para Escuela graduada y conservado sus derechos a percibir subvenciones del Estado.

El Concejal Diputado Suplente señor Sintés acompañará al Concejal Diputado provincial señor Moncada, que ha de asistir a las reuniones que ha de celebrar la Diputación provincial.

Interesar a don Pedro Montañés Villalonga, que proyecta construir un ascensor para el transporte de viajero desde el puerto al Paseo de Augusto Miranda, para que amplie su proyecto en la forma como indican en su informe los señores Arquitecto Municipal y Director de la Escuela Elemental del Trabajo.

A la Junta Municipal de Sanidad: Para que informe sobre la posibilidad y conveniencia de que las casas de la Avenida de José M.^a Quadrado, calles del Duque de Crillon, Conde de Cifuentes, Prieto y Caules, Sol y Avenida del Dr. Guardia, inmediatas a la alcantarilla que se va a construir, viertan a éstas sus aguas residuales previa la depuración que se estime conveniente. Y se levantó la sesión.

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 1927.—Presidió el Sr. Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Concejales señores Del Amo, Conforto, Alvarez Margarida, Goñalons, Orfila, Méndez, Pons Montanari, Botella, Carreras, Socias, Escalas, Moncada, Sintés y Cardona.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el pliego de condiciones para construir una alcantarilla entre la Plaza de la Explanada y la alcantarilla actual que procede de la calle de Prieto y Caules, atraviesa la Avenida del Doctor Guardia, gasto presupuestado en 24.276 pesetas.

Adquirir de don Juan Pons Jordi, por 1.850 pesetas, un trozo de terreno de su propiedad que ha de ocuparse con la abertura de la Avenida de José María Quadrado.

Aprobar el presupuesto de Beneficencia para 1928, con un total gasto de 134.816'41 pesetas.

Aprobar una transferencia de crédito del actual presupuesto.

Aprobar la Memoria de Secretaría correspondiente del 1.^o de julio de 1925 al 31 diciembre de 1926.

Aceptar para este año el consumo de vinos por 3.883 hectolitros 70 centilitros señalado a esta ciudad por la Comisión especial a que se refiere el artículo 3.^o del R. D. de 13 de octubre de 1926.

La Comisión Permanente propondrá lo que estime conveniente acerca del arriendo de los edificios números 4 y 4 A y terreno adyacente, que el Ayuntamiento posee en la Avenida del Doctor Guardia, cuyo contrato termina en 31 del actual. Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 21 de diciembre de 1927.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull asistiendo los Tenientes de Alcalde señores Del Amo, Conforto, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 14 del actual.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por el falleci-

miento del Guardia municipal don Bartolomé Moll Mir.

Facilitar un capote al Fiel encargado del Repeso y Vigilancia de Mercados.

Convocar concurso para cubrir la vacante de Guardia municipal producida por fallecimiento de señor Moll.

Quedar enterado de haber sido designado por el Colegio Oficial Farmacéutico de esta ciudad su Secretario don Florián Ruiz Cuevas, para formar parte del Tribunal que ha de examinar las condiciones que concurren entre los solicitantes y formar la propuesta para el nombramiento de un Farmacéutico Titular.

Aprobar varias cuentas.

Conceder licencia a don Vicente Robert para instalar un motor de un C. F. en la casa número 14, de la calle del Sol.

Recibir en definitiva las obras de construcción efectuadas por el contratista don José Bernart Camps para la cimentación, el muro de sostenimiento y la alcantarilla del Nuevo Mercado de Pescado.

Admitir como pensionista en el Hospital Civil a la anciana doña Ana Seguí Villalonga que cede todos sus muebles, efectos y bienes al Establecimiento.

Aplaudir el proyecto que la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión a la mendicidad de Baleares expone en el B. O. número 9519, de 17 de este mes, y prestarle todo su apoyo, autorizando al señor Alcalde para que haga cuantas gestiones estime procedentes al objeto de explorar si en este municipio hay familias campesinas, de recomendables antecedentes morales, que se encuentren en condiciones para admitir a pequeños pupilos, libres de enfermedades contagiosas, a quienes por su constitución raquítica o enfermiza o por otra circunstancia cualquiera, pudiese ser favorable una temporada de rusticación en plena naturaleza, en un ambiente de sol y aire puro percibiendo por este servicio la retribución que podrá ser señalada en cada caso particular.

Proceder a la construcción de pavimentos de hormigón continuo en el trozo de la calle del Doctor Orfila comprendido entre la calle Cos de Gracia y la Plaza de la Explanada y la porción de ésta contenida entre la del Doctor Orfila, las escaleras del Paseo de Isabel II y el Pasaje de la Paz.

Socorrer con dos pesetas a las familias más pobres y necesitadas del municipio con motivo de las próximas fiestas. Y se levantó la sesión.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1927.—Presidió el señor Alcalde don Antonio Victory Taltavull, asistiendo los Tenientes de Alcalde señores del Amo, Alvarez Margarida y Taltavull.

Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Conceder las licencias siguientes:
A don Francisco F. Andreu para modificar cuatro aberturas de la casa número 66, de la calle de Isabel II.

A doña Antonia Taltavull Briones para revocar por medio de cemento y arena el frontis número 24 de la calle de Pi y Margall.

A don Rafael Rosselló Olivar para colocar unos letreros en la fachada número 25 de la calle de San Roque, que tiene abierto un establecimiento destinado a exposición de sus automóviles.

A don Juan Carreras Bagur para instalar un motor de seis C. F. a aceites pesados, en la casa número 38, de la calle de Ciudadela.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterado de haber sido autorizado por el señor Delegado de Hacienda el presupuesto ordinario formado para 1928, así como las Ordenanzas de exacciones municipales.

Admitir la dimisión presentada por don Cirilo Abadia Loren del cargo de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, haciendo constar en acta los buenos servicios prestados por dicho señor.

Nombrar a don Cromacio Abadia Arregui, Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Nombrar, a propuesta del Tribunal de examen de concurso, Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento a don Juan Mir Llambias.

Nombrar pregonero público suplente al Guardia Municipal don Francisco Arbós Dalmau. Y se levantó la sesión.

Aprobados por la Comisión Municipal permanente en la sesión ordinaria que celebró el día 4 de los corrientes.

Mahón a 13 de enero de 1928.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.^o B.^o—El Alcalde, Antonio Victory.

**

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar por esta Delegación durante el mes de agosto último.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			FECHA
			Caza	Armas	Perros	
93	Bartolomé Fedelich Capó	Ciudadela	1	>	>	1 Agosto
94	Esteban Camps Juaneda	Id.	1	>	>	1 >
95	Bartolomé Cursach Marqués	Id.	1	>	>	1 >
96	Damián Coll Pons	Id.	1	>	>	1 >
97	Damián Coll Peris	Id.	1	>	>	1 >
98	Antonio Carmona Pérez Vera	Mahón	1	>	>	1 >
99	Gabriel Sintés Pons	Alayor	1	>	>	1 >
100	Antonio Comellas Benejam	Ciudadela	1	>	>	2 >
101	Francisco Mesquida Salom	Id.	1	>	>	2 >
102	Gabriel Tuduri Tuduri	Mahón	1	>	>	2 >
103	Pedro Bosch Ferrá	Ciudadela	1	>	1	2 >
104	Leopoldo Victory Gómila	Mahón	1	>	>	3 >
105	Jaime Olives Pons	Id.	1	>	>	3 >
106	José Coll Coll	Ferrerías	1	>	>	3 >
107	Juan Guardia Mesquida	Alayor	1	>	>	3 >
108	Juan Gener Coll	Ciudadela	1	>	>	3 >
109	Antonio Hernández Llufríu	Id.	1	>	>	3 >
110	Juan Hernández Llufríu	Id.	1	>	>	3 >
111	José Gornés Bagur	Id.	1	>	>	3 >
112	Pedro Ameller Mercadal	Alayor	1	>	>	3 >
113	Lorenzo Taltavull Bagur	Ciudadela	>	>	1	5 >
114	Gabriel Mercadal Bagur	Id.	>	>	1	5 >
115	Sebastián Febrer Marqués	Id.	>	>	1	5 >
116	Miguel Montaner Vich	Id.	>	>	1	5 >
117	José Marqués Mercadal	Id.	1	>	>	5 >
118	Gabriel Torres Mercadal	Id.	1	>	>	5 >
119	Gabriel Saura Sintés	Id.	1	>	>	5 >
120	José Marqués Cardona	Ferrerías	1	>	>	6 >
121	Juan Serra Coll	Id.	1	>	>	6 >
122	Darciano Janer Pons	Id.	1	>	>	6 >
123	Juan Pons Pons	Id.	1	>	>	6 >
124	Antonio Allés Coll	Id.	1	>	>	7 >
125	Guillermo Coll Allés	Id.	1	>	>	7 >
126	Francisco Pons Janer	Ciudadela	1	>	>	7 >
127	Juan Sans Juanico	Alayor	1	>	>	7 >
128	Mateo Marqués Marqués	Ciudadela	1	>	>	7 >
129	Antonio Villalonga Llambias	Mahón	1	>	>	9 >
130	Miguel Vivó Juaneda	Ciudadela	1	>	>	9 >
131	Juan Cardona Torrent	Id.	1	>	>	11 >
132	Gabriel Benejam Mercadal	Id.	1	>	>	11 >
133	Damián Mercadal Marqués	Id.	1	>	>	11 >
134	Juan Marqués Sabater	Id.	1	>	>	11 >
135	Bernardo Castell Riudavets	Ferrerías	1	>	>	11 >
136	Juan Cardona Barber	Ciudadela	>	>	1	11 >
137	Francisco Bosch Mercadal	Id.	>	>	1	11 >
138	Francisco Cursach Marqués	Id.	>	>	1	13 >
139	Luis Florit Febrer	Ferrerías	1	>	>	14 >
140	Miguel Marqués Seguí	Id.	1	>	>	14 >
141	Juan Coll Coll	Id.	1	>	>	14 >
142	Arturo Celeste Sintés	Mahón	1	>	>	14 >
143	Pedro Gomila Gonalons	Id.	1	>	>	15 >
144	Francisco Pons Villalonga	Id.	1	>	>	16 >
145	Francisco Cardona Capó	Alayor	1	>	>	16 >
146	Rafael Bagur Carreras	Id.	1	>	>	16 >
147	Matias Pons Pons	Id.	1	>	>	16 >
148	José Vinet Cervera	Mercadal	1	>	>	16 >
149	Antonio Llorens Pomar	Ciudadela	1	>	>	16 >
150	Francisco Femenias Quintana	Id.	1	>	>	16 >
151	Miguel Ferrer Amengual	Id.	1	>	>	16 >
152	Juan Anglada Salord	Id.	1	>	>	16 >
153	José Bosch Llorens	Id.	>	>	1	16 >
154	Miguel Bosch Bagur	Id.	>	>	1	16 >
155	Juan Pons Riudavets	Alayor	>	>	1	19 >
156	Serafin Alzina Sintés	Id.	1	>	>	19 >
157	Sebastián Pons Timoner	Id.	1	>	>	19 >
158	Juan Coll Piris	Ciudadela	1	>	>	19 >
159	Juan Mercadal Anglada	Id.	1	>	>	22 >
160	Bartolomé Lluch Gelabert	Mercadal	1	>	>	22 >
161	Juan Mercadal Cortés	Ciudadela	1	>	>	22 >
162	Eugenio Triay Mayans	Id.	1	>	>	23 >
163	Alfonso Vivó Salord	Id.	1	>	>	23 >
164	Bartolomé Capó Orfila	Mahón	1	>	>	23 >
165	Francisco Seguí Elías	San Luis	1	>	>	23 >
166	Agustín Mercadal Ribot	Ciudadela	>	>	1	23 >
167	Francisco Pons Olives	Alayor	1	>	>	24 >
168	Nicolás Enrich Pons	Id.	1	>	>	26 >
169	Gabriel Sintés Pons	Mahón	1	>	>	28 >
170	Juan Mascaró Sintés	Id.	1	>	>	29 >
171	Benito Cardona Olives	Id.	1	>	>	29 >
172	Bartolomé Villalonga Pons	Villa-Carlos	1	>	>	29 >
173	Juan Meliá Riudavets	Mercadal	1	>	>	29 >
174	Antonio Bosch Anglada	Ciudadela	1	>	>	29 >
175	Guillermo Bosch Anglada	Id.	1	>	>	29 >
176	Diego Lladrés Castell	Id.	1	>	>	29 >
177	Cayetano Marqués Gasull	Id.	1	>	>	29 >
178	José Quintana Cursach	Id.	1	>	>	29 >
179	Antonio Bosch Torres	Id.	>	>	1	31 >
180	Pedro Olives Carreras	Mahón	>	>	1	31 >
181	Lorenzo Florit Pons	Id.	>	>	1	31 >
182	El mismo	Id.	1	>	>	31 >

Mahón 2 septiembre de 1929.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Rodríguez.

Núm. 1890

ALCALDIA DE ESPORLAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día treinta de agosto del año actual, ha procedido a

la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades de esta villa para el próximo año de 1930, resultando designados los señores siguientes:

Parte Real.—D. Juan Llaneras Pascual, D. Jorge Fortuñ Moragues, D. Juan

Riutort Cabrer, D. Antonio Auli Nadal y Compañía Fabril S. A.

Parte Personal.—D. Mateo Togores Maimó, D. Bartolomé March Palou, Don Juan Bestard Arbós y Don Bartolomé Camps Ferrá.

Cuya designación, así como las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para aquéllos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Esporlas a 2 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Bernardo Trias.—P. A. del A. P.—El Secretario, Francisco Bauzá.

**

Núm. 1889

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Campanet 2 septiembre de 1929.—El Alcalde, Jaime Covas.

**

Núm. 1894

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

DEL RIO

Formado el Padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al corriente ejercicio, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Santa Eulalia del Río 2 septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Juan.

**

Núm. 1895

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formado por la Comisión Municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1930, estará expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Capdepera 2 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

**

Núm. 1882

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha, recaída en el expediente que me hallo instruyendo sobre reclusión definitiva de Rafael Moragues Plomer, de 26 años, casado, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Pollensa y recluso actualmente en el Manicomio provincial de Baleares, el cual padece psicosis alcohólica, según certificación facultativa, se emplaza a los parientes de dicho alienado por término de un mes para ser oídos, transcurrido el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a treinta y uno agosto de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

**

Núm. 1893

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de treinta y uno de agosto último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador Don Miguel Oliver Vert, en representación de la entidad denominada «Banco de Préstamos y Descuentos Sociedad Anónima de Crédito», domiciliada en Barcelona, con sucursal en esta ciudad, contra Don Monserrat Sampol Fonollar, mayor de edad, del comercio, que residió en Buenos Aires (República Argentina), actualmente de ignorado paradero, se emplaza a éste, o sea Don Monserrat Sampol a fin de que dentro el término de octavo día a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en los referidos autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no com-

parece a este segundo llamamiento, y las copias quedan a su disposición en Secretaría.

Palma de Mallorca a dos de septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., El Oficial, Juan Cabanes.

**

Núm. 1672

Don Juan Far y Castell, Juez municipal de la villa de Santa María, partido judicial de Palma y provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil, promovidos por Don Matias Ferrer Bibiloni, contra D. Miguel Sastre Rigo, sobre reclamación de cantidad; se ha dictado sentencia que con su parte dispositiva, es del tenor siguiente: «En la villa de Santa María, provincia de las Baleares, a quince de julio de mil novecientos veinte y nueve. Don Juan Far y Castell, Juez municipal de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante Matias Ferrer y Bibiloni, jornalero, y como demandados Miguel Sastre Rigo, ambos solteros, mayores de edad y vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad. Resultando.—Considerando.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Miguel Sastre y Rigo, a que dentro de tercero día satisfaga a Matias Ferrer y Bibiloni, la cantidad de ciento cincuenta pesetas que en la demanda se reclaman, condenándole además al pago de todas las costas de este juicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquese esta sentencia en los sitios públicos de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Miguel Sastre y Rigo. Así por esta mi sentencia, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Far».

Pronunciamiento.—El mismo día, fue leída y publicada la anterior sentencia, por el Señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Bartolomé Covas, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma legal al expresado demandado de ignorado paradero y declarado rebelde Miguel Sastre Rigo, libro la presente, en Santa María a veinte y tres de julio de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Far.—Bartolomé Covas, Secretario.

**

Núm. 1883

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de octubre próximo venidero se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana, para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza calle de Santa Ana número 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de septiembre de 1929.—José Moreno.

Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

**

Núm. 1888

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

al 4 por 100 emitidas por el Circulo de

Obreros Católicos de Palma

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares que, al adquirir la finca que las garantizaba, se hizo cargo de los derechos y deberes derivados de la escritura de dicha emisión de fecha 27 de enero de 1926, por el presente anuncio hace saber a los obligacionistas, que haciendo uso de las facultades que la misma le concede, ha acordado la amortización de todas las obligaciones pendientes aun de ella, que serán reembolsables en las oficinas del Establecimiento, calle de Ramón Lull número 2, los días laborables, de 9 a 1 a partir desde hoy, dejando de devengar interés, desde el día primero de noviembre próximo.

Palma 3 de septiembre de 1929.—El Vocal de turno: Antonio Bosch, Pbro.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA